

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015)

Radicado No. : 81001 2339 000 2015 00025 00
Demandante : Felimón Mendivelso y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de Control : Grupo
Providencia : Auto sobre pruebas

1. Observa el Despacho que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pide que sea la autoridad judicial la que ordene que la prueba pericial decretada se practique en la Regional Bogotá del Instituto, a lo cual se accede.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho,

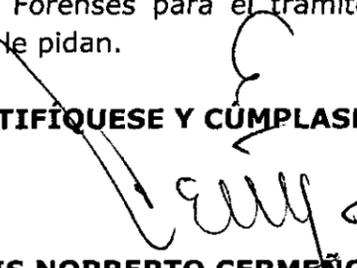
RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR y en consecuencia ordenar, que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en su Regional Bogotá, rinda un dictamen multidisciplinario en el que intervengan al menos un psicólogo y un médico, a Holman Yesid Silva Mendivelso y Lyda Isamar Silva Mendivelso, en el que se absuelvan los siguientes interrogantes:

(i) ¿Sufrieron los jóvenes Holman Yesid Silva Mendivelso y Lyda Isamar Silva Mendivelso, afectaciones psicofísicas con ocasión de la muerte violenta de su padre Samuel Silva Ramírez el 20 de noviembre de 1998, y con el desplazamiento que dicen haber padecido de la vereda la Cabuya, municipio de Tame, departamento de Arauca?.

(ii) En caso de ser afirmativo, ¿cuál o cuáles son?

El apoderado de los demandantes le aportará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para el trámite de la cita previa, los elementos de juicio que se le pidan.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado